ORDENANZA Nº 4.298

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJASANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Aguas de La Rioja S.A., que se adjunta al presente como Anexo I.-
- **ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE LA RIOJA Y AGUAS DE LA RIOJA S.A.

PRIMERA: (I- OBJETO) "AGUAS DE LA RIOJA S.A." actual obligada del bacheo de calles y avenidas de la ciudad capital de La Rioja, en virtud de las rupturas ocasionadas en la carpeta asfáltica por la ejecución de las reparaciones u obras, que ella realice; mediante el presente convenio cede dicha obligación, al "MUNICIPIO"; y además transfiriere la suma de pesos veinte cinco mil (\$ 25.000) al mismo, a los efectos de que dichos fondos sean destinados para la ejecución de la obra de bacheo.------

SEGUNDA: (II- OBLIGACIONES DE AGUAS DE LA RIOJA S.A.) "AGUAS DE LA RIOJA S.A." se compromete a transferir, la suma de pesos veinte cinco mil (\$ 25.000) la que deberá ser depositada a nombre del "MUNICIPIO" en el número de cuenta 1.100066.0- a nombre de "Municipalidad de La Rioja, Fondos Presupuestarios" del primero al cinco de cada mes y por adelantado, se deja constancia que la cifra mencionada es el calculo aproximado de los gastos que irroga la ejecución del bacheo, y se obliga además a comunicar por escrito al "MUNICIPIO" los lugares donde se realizaran las distintas reparaciones lo cual se hará con una antelación de veinticuatro horas como mínimo, a los efectos de que el "MUNICIPIO" organice y planifique la ejecución del bacheo.------

<u>T ERCERA</u>: (III- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO) "EL MUNICIPIO" se obliga a administrar los fondos que "AGUAS DE LA RIOJA S.A." deposite a su nombre según lo determinado en la cláusula anterior, y destinar dichos fondos a cubrir los gastos realizados para le ejecución del bacheo, y además se obliga mediante la Secretaría de Servicios Públicos y por intermedio del área que corresponda, a realizar el bacheo y reparación de la carpeta asfáltica calculadas aproximadamente en 565 metros cuadrados por mes.----

<u>CUARTA</u>: (IV- OTRAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO) "EL MUNICIPIO" se obliga para la ejecución de dicha obra a lo siguiente: * Transporte en camión de la Mezcla tipo arena asfalto en caliente desde la plante proveedora. * Preparación de los distintos cortes. * Ejecución con mezcla arena asfalto en caliente. * Utilizar maquinarias como cortadoras de asfalto, máquinas compactadotas de asfalto y todo otro tipo de máquinas que según la envergadura de las obras se necesite. * Organizar el trabajo de bacheo y elegir entre los empleados de planta o de programas de la Municipalidad que tengan conocimiento en la materia, para el ejecución de dicha obra. * Formular planes, planes y programas de estudio para el empleo de técnicas modernas en el asfaltado de las calles y avenidas.-----

QUINTA: (V- OTRAS OBLIGACIONES DE "AGUAS DE LA RIOJA S.A.") "AGUAS DE LA RIOJA S.A." se obliga a ofrecer a "EL MUNICIPIO" todo tipo de cooperación que ésta crea convenientes para llevar adelante la ejecución del bacheo.-----**SEXTA**: (VI- VIGENCIA) el presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil siete (31/12/07).------**SEPTIMA**: (VII- RESCICION) las partes – estando "al día" con sus obligaciones tendrán la facultad de rescindir anticipadamente el convenio, luego de transcurridos los primeros tres (3) meses del plazo contractual y con un preaviso por medio fehaciente, de treinta (30) días.-----**OCTAVA** : (VIII- DOMICILIOS) Para toda notificación derivada del presente, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados "Ab Initio" en donde serán eficaces todas las que se realicen.-----NOVENA: IX- COMPETENCIA JUDICIAL) Para el caso de litigio, las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualesquiera otras que pudieran corresponderles.-----**<u>DECIMA</u>**: (X- FIRMAS E INSTRUMENTACION) previa lectura y ratificación del presente CONVENIO, se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto quedando uno (1) en poder de "AGUAS DE LA RIOJA S.A." y uno (1) en poder del "MUNICIPIO" recibiéndolos ambos de conformidad.-----**<u>DECIMA PRIMERA</u>**: (XI- LUGAR Y FECHA) Celebrado en la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil siete.-----

FIRMADO: Dn. Ricardo QUINTELA – Intendente Municipal.-